

Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr MiniRen/Ronda 3

CIRCULAR N°6

(14 de mayo de 2019)

En relación con los términos del Pliego de Bases y Condiciones (“PBC”) y en virtud del análisis realizado sobre las Consultas recibidas y otras cuestiones relevadas, se informa y/o aclara a todos los Interesados lo siguiente:

6.1. PBC – Anexo 4B– SFV – Descripción del Proyecto

La Potencia Instalada que figura en el Anexo 4B de la tecnología solar fotovoltaica resulta de la potencia declarada de los módulos e inversores a instalar y se utiliza para calcular el límite máximo de beneficios fiscales. No obstante, los proyectos deberán cumplir, en lo que respecta al aspecto técnico, con todas las condiciones de Potencia indicadas en el PBC, así como con los requisitos para el acceso a la capacidad de transporte del MEM, con lo indicado en los Procedimientos Técnicos N°1 y N°4 y demás exigencias establecidas en Los Procedimientos.

6.2. PBC – Art. 3.5 y Anexo 2 – Potencia Ofertada y Requerimientos al Proyecto para cada Tecnología.

Respecto de lo expresado en los puntos 5.1 y 5.9 de la Circular N° 5 emitida por CAMMESA el 13 de mayo de 2019, se aclara que la Potencia Ofertada máxima de la Tecnología Eólica es de diez (10) MW, sin perjuicio de que podrá excederse dicho límite en hasta tres coma cinco (3,5) MW, en la medida que dicha potencia diferencial corresponda a una fracción, menor a la unidad, de la potencia de un (1) aerogenerador, tal como está previsto en el Art. 3.5 del PBC, según la modificación introducida al mismo por el Art. 3° del Anexo I de la Resolución N° 90/2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía (RESOL-2019-90-APN-SGE#MHA).
